

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 30 de diciembre de 2016

Señora
María Isabel Coello Coello
Gerente
ANAM S.A. ANAMSA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento y le notificamos que el día de hoy, el señor **UBALDO JACINTO MEDINA RAMÍREZ**, con cédula de ciudadanía número 0901679878, ha transferido la nuda propiedad de **DIEZ MIL (10.000)** acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital suscrito y pagado de la compañía **ANAM S.A. ANAMSA**, compañía constituida de acuerdo a las leyes del Ecuador con RUC No. 0991302263001, a favor del señor **FRANKLIN UBALDO MEDINA ESPINOZA** con cédula de ciudadanía número 0910372408.

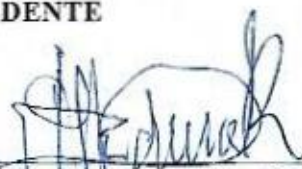
La presente transferencia se realiza a título gratuito en concepto de donación. La donación de las acciones se encuentra recogida en contrato de donación de la nuda propiedad de acciones celebrado el 30 de diciembre de 2016 y fue debidamente autorizada mediante acta extendida por el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, el 19 de diciembre de 2016.

El Cedente se reserva el derecho de usufructo sobre las acciones cuya nuda propiedad es objeto de donación, así como todos los créditos, cuentas patrimoniales y dividendos declarados y no distribuidos.

El Cesionario declara que esta cesión se realiza tan sólo para fines lícitos y que es de nacionalidad ecuatoriana.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros este particular.

CEDENTE


Ubaldo Jacinto Medina Ramirez

CESIONARIO


Franklin Ubaldo Medina Espinoza

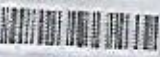
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MEDINA RAMIREZ
 OSALDO JACINTO

LUGAR DE NACIMIENTO
 GRAVAS
 GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 1928-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

690107987-5


INSTRUCCIÓN
 SECUNDARIA

FECHAS Y OCURRENCIAS
 CONTADOR

APellidos y Nombres del Padre
 MEDINA JACINTO

Apellidos y Nombres de la Madre
 RAMIREZ MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 DURAN
 2011-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-02-02

V33333222








REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE

No. **091037240-8**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES

**MEDINA ESPINOZA
FRANKLIN UBALDO**

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1967-03-28**

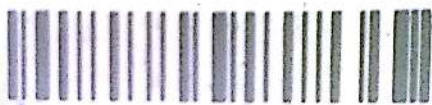
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

JESSICA D

RODRIGUEZ CEFERINO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA UBALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA LELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-07-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-11

V444312442



000897415



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

JUNTA No.

015 - 327

NÚMERO

0910372408

CÉDULA

MEDINA ESPINOZA FRANKLIN UBALDO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

SAMBORONDON
CANTÓN

ZONA: 1

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA





**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM. MJ

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 30 de diciembre de 2016

Señora
María Isabel Coello Coello
Gerente
ANAM S.A. ANAMSA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento y le notificamos que el día de hoy, los cónyuges señores **JACINTO ESTEBAN MEDINA FUENTES**, con cédula de ciudadanía número 0906947635 y **MARÍA ISABEL COELLO COELLO**, con cédula de ciudadanía número 0908739832, han transferido la nuda propiedad de **CINCO MIL (5.000)** acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital suscrito y pagado de la compañía **ANAM S.A. ANAMSA**, compañía constituida de acuerdo a las leyes del Ecuador con RUC No. 0991302263001, a favor de la señora **MARÍA CRISTINA MEDINA COELLO** con cédula de ciudadanía número 0919147405.

La presente transferencia se realiza a título gratuito en concepto de donación. La donación de las acciones se encuentra recogida en contrato de donación de la nuda propiedad de acciones celebrado el 30 de diciembre de 2016 y fue debidamente autorizada mediante acta extendida por el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, el 19 de diciembre de 2016.

Los Cedentes se reservan el derecho de usufructo sobre las acciones cuya nuda propiedad es objeto de donación, así como todos los créditos, cuentas patrimoniales y dividendos declarados y no distribuidos. De conformidad con el artículo 794 del Código Civil, los cedentes tendrán derecho de acrecer durante la totalidad del plazo de duración del usufructo.

La Cesionaria declara que esta cesión se realiza tan sólo para fines lícitos y que es de nacionalidad ecuatoriana.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros este particular.

CEDENTES


Jacinto Esteban Medina Fuentes


Maria Isabel Coello Coello.

CESIONARIA


p. María Cristina Medina Coello
María Isabel Coello Coello
Apoderada

En la ciudad de TORONTO, CANADA, el 7 de abril de 2016, ante mí, MARIELA S. CONSEJERO CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece(n) MARIA CRISTIN COELLO, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil casada, ciudadanía número 091914740-5, con domicilio en BARRIE, ONTARIO, CANADA, legítimamente (ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a MARIA ISABEL COELLO COELLO, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 090873983-2, con domicilio en SAMBORONDON, provincia del Guayas, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, de fe pública, minuta que me presentó, y que textualmente dice: "SEÑOR CÓNsul: En el Registro de Fe Pública a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste un poder general que se otorga a las siguientes cláusulas y declaraciones: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Con el otorgamiento de la presente escritura de poder general, la señora MARÍA CRISTINA MEDINA COELLO, mayor de edad, ecuatoriana, casada, por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- La señora MARÍA CRISTINA MEDINA COELLO otorga poder general a MARIA ISABEL COELLO COELLO, como en Derecho sea necesario, a favor de la señora MARÍA ISABEL COELLO COELLO, mayor de edad, casada, con domicilio en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, Ecuador, para que individualmente, en mi nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades:

1. Vender, permutar o transferir a cualquier título, oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles.
2. Comprar o adquirir a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles incluso ajenos e inmuebles públicos de cualquier estado.
3. Arrendar, dar en depósito, comodato, o entregar bajo cualquier modalidad, bienes muebles o inmuebles.
4. Constituir hipotecas, prendas, o cualquier otro gravamen o carga sobre bienes muebles o inmuebles.
5. Contraer préstamos, créditos o cualquier otra obligación con terceros.
6. Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otro tipo de garantías a favor de terceros.
7. Conceder préstamos a favor de terceros, y aceptar cualquier tipo de garantías.
8. Celebrar toda clase de contratos de cualquier naturaleza con entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.
9. Administrar en forma general y con amplias facultades bienes muebles, inmuebles, derechos, valores, incorporales, tangibles o intangibles y disponer de los mismos en la forma que estime más conveniente para el cumplimiento de los intereses de la poderdante.
10. Cobrar o percibir dineros o bienes y otorgar recibos y otros documentos a favor de terceros.
11. Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sociales, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos ya sea con entidades públicas o privadas.
12. Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables.
13. Abrir o cancelar cuentas bancarias, pólizas de depósito y cualquier otro servicio financiero.
14. Hacer depósitos, retiradas, transferencias de cuentas bancarias.
15. Aceptar estados o liquidaciones de cuentas bancarias, dar instrucciones a las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias.
16. Convenir con cualquier institución financiera o de créditos sobre líneas de sobregiros, de adelanto o cualquier clase de crédito con o sin garantía.
17. Representar a la poderdante en cualquier junta general de accionistas o en cualquier otra reunión de cualquier persona jurídica en la que la poderdante sea accionista, socio o tenga participación.
18. Representar a la poderdante en cualquier junta administrativa, directiva o reunión de administración de cualquier persona jurídica en la que la poderdante sea administradora o directora.
19. Constituir o fundar cualquier otra persona jurídica o cualquier tipo de entidades suscribiendo las acciones, participaciones o cualquier otro instrumento que estime convenientes, pudiendo establecer cualesquiera cláusulas y estipulaciones en los Estatutos de la entidad a constituirse.
20. Transigir y comprometer, absolver posiciones y deferir juramento.

La apoderada podrá sustituir el presente mandato a favor de cualesquiera abogados en nombre de la apoderada que puedan ejercer mis derechos y cumplir con mis obligaciones ante cualesquiera instituciones públicas en la República del Ecuador. Es la intención de este Poder General sin limitaciones de ninguna clase. Se ha constar que este Poder General podrá ser ejercido en todo el territorio de la República del Ecuador o en el extranjero. CLÁUSULA TERCERA: El presente Poder General se mantendrá vigente hasta que sea expresamente revocado por el otorgante. Agregue usted, señor Cónsul, las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento." Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa de la mandante. Para la ejecución del presente mandato el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de su profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante cualquier autoridad en Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las facultades de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona, un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. El presente mandato es válido y eficaz en todas las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones de los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato es válido y eficaz mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo mandato.** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o los) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


MARIA CRISTINA MEDINA COELLO


MARIELA SALGUERO
CONSEJERO CONSUL GENERAL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO.- Dado y sellado, el 7 de abril de 2016.


MARIELA SALGUERO
CONSEJERO CONSUL GENERAL

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



P<ECUMEDINA<COELLO<<MARIA<CRISTINA<<<<<<<
A5672446<6ECU9010048F21090440919147405<<<

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 30 de diciembre de 2016

Señora
María Isabel Coello Coello
Gerente
ANAM S.A. ANAMSA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento y le notificamos que el día de hoy, los cónyuges señores **JACINTO ESTEBAN MEDINA FUENTES**, con cédula de ciudadanía número 0906947635 y **MARÍA ISABEL COELLO COELLO**, con cédula de ciudadanía número 0908739832, han transferido la nuda propiedad de **CINCO MIL (5.000)** acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital suscrito y pagado de la compañía **ANAM S.A. ANAMSA**, compañía constituida de acuerdo a las leyes del Ecuador con RUC No. 0991302263001, a favor de la señorita **MARÍA ISABEL MEDINA COELLO** con cédula de ciudadanía número 0919147397.

La presente transferencia se realiza a título gratuito en concepto de donación. La donación de las acciones se encuentra recogida en contrato de donación de la nuda propiedad de acciones celebrado el 30 de diciembre de 2016 y fue debidamente autorizada mediante acta extendida por el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, el 19 de diciembre de 2016.

Los Cedentes se reservan el derecho de usufructo sobre las acciones cuya nuda propiedad es objeto de donación, así como todos los créditos, cuentas patrimoniales y dividendos declarados y no distribuidos. De conformidad con el artículo 794 del Código Civil, los cedentes tendrán derecho de acrecer durante la totalidad del plazo de duración del usufructo.

La Cesionaria declara que esta cesión se realiza tan sólo para fines lícitos y que es de nacionalidad ecuatoriana.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros este particular.

CEDENTES


Jacinto Esteban Medina Fuentes


María Isabel Coello Coello

CESIONARIA


María Isabel Medina Coello

